No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0115-2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la Gestión para la prevención, Vigilancia y Control de Vectores de Enfermedades En el Municipio de Cali, que tiene como objetivo general Mitigar la transmisión de enfermedades por insectos vectores en el Municipio de Cali, con ficha BP-26002244.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos: Disminuir la proliferación de vectores transmisores de enfermedades en el municipio. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes

Realizar acciones de control de vectores en los entornos: hogar, laboral educativo institucional o comunitario*.*

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0465 de diciembre de 2019 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0742 del 27 de Diciembre del 2019.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, además deroga los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2019, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0035 del 15 de enero de 2020, artículo segundo, el Señor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alcalde delegó, hasta el 31 de marzo de 2020 a los secretarios de Despacho, Directores de Departamentos administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica de Santiago de Cali., la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a ser financiados con recursos de inversión aprobados por el POAI 2020, cuya posición presupuestal –POSPRE, corresponde a 2-30501 y 2-30503, en concordancia con el Decreto 4112.010.20.0115 de febrero de 2019.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde delego mediante Decreto No. 4112010.20.0737 de Marzo 24 de 2020, en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica de Santiago de Cali, al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y poscontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, hacer financiados por recursos de inversión aprobados en el POAI del 2020, cuya posición presupuestal—postpre, corresponda a 2-30501 y 2-30503, 230211, 23030217, 23030263, 2303027608, 2303027621, 2303027622, 2303027623, 2303027624, 2-303027624, 2-303027625,2-303027626, 2-303027627,2-303027628, 2-3030280, 2-3030281, 3030282, 2-3030283, 2-3030284, 2-3030285, 23030267, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: Martha Faride Rueda Mayorga
Cargo del Servidor designado: Directora Local de Salud

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Otros [ ] Cual [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *3500131396*
Fecha de Expedición: *23 de Marzo de 2020*
Fecha de vencimiento: 31 de Julio de 2020
Valor: *CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 5.793.792)*
Compromiso que respalda: *4145/0-2204/23030267/41030010001/BP260022441020103*

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __X_
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública Municipal dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El acuerdo No. 0396 de 2016, "por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019: Cali progresa contigo", del Alcalde de Santiago de Cali, está basado en el enfoque del desarrollo humano como la mejor estrategia de progreso; y contempla principios fundamentales que serán la base sobre la cual la Administración Municipal trabajará para el mejoramiento de la calidad de vida de los caleños, imprimiéndole a la función pública las características de liderazgo; gobierno desde los barrios, veredas y corregimientos de Cali; Ejecución de obra e iniciativas; reforma de lo público; y Promoción de nuevos liderazgos para oxigenar el futuro de la ciudad. El Plan de Desarrollo 2016 – 2019 se ha estructurado en 5 Ejes, 23 Componentes, 65 Programas, en la definición de Estrategias de Intervención Territorial y en la identificación de Proyectos Estratégicos, así:

- Eje 1 Cali Social y Diversa
- Eje 2 Cali Amable y Sostenible
- Eje 3 Cali progresa en paz con seguridad y cultura ciudadana
- Eje 4 Cali emprendedora y pujante
- Eje 5 Cali Participativa y bien gobernada

Este Plan de Desarrollo Municipal en su artículo seis establece como Eje 1 Cali Social y Diversa. A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Social y Diversa, múltiples componentes, programas e indicadores orientados a poner en marcha estrategias para la atención a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población afro, indígena, LGTBI y el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con enfoque diferencial.

- *Eje Cali Social y Diversa:* A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Social y Diversa, diversos componentes, programas e indicadores orientados a poner en marcha estrategias para la atención a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población afro, indígena, LGTBI y el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con enfoque diferencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El objetivo general de este eje será generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo de su ciclo vital, con un enfoque diferencial, territorial y de género, promoviendo acciones de desarrollo humano, capacidades, competencias y empoderamiento conforme a la Ley y las políticas públicas, para reducir las brechas de inequidad.

- Componente: Salud Pública Oportuna y Confiable: Este componente plantea como objetivo mejorar las condiciones de vida y salud de la población en todas las etapas del ciclo de vida, mediante la definición y puesta en marcha de estrategias de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, atención asistencial y rehabilitación, así como mediante el ejercicio de inspección, vigilancia y control de la autoridad sanitaria en salud.A través de los programas de este componente, se pretende avanzar hacia el goce efectivo del derecho a la Salud, mediante la obtención de la equidad como un beneficio que cada individuo requiere para el desarrollo de su potencial de vida con el goce de un bienestar integral.Alcanzar la equidad en salud requiere la acción sinérgica de todos los sectores involucrados en el abordaje de los determinantes sociales de la Salud, para así alcanzar la justicia social y revertir los resultados negativos en salud que han sufrido las personas más vulnerables, como resultado de las desigualdades sanitarias, provocadas por la distribución desigual del poder, los ingresos, los bienes y los servicios que afectan las condiciones de vida de la población.
- Programa 1.3.1 Salud pública con enfoque intersectorial y poblacional: El objetivo de este programa es garantizar el proceso de la vigilancia de los eventos de interés en salud pública en sus componentes institucional y comunitaria, facilitando la toma de decisiones por medio de la planificación, monitoreo, seguimiento, evaluación y control para mitigar el impacto en la salud de la población, a través del fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológico en Salud Pública (SIVIGILA) y el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Ambiental (SISVEA), orientando las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control, dirigidas a reducir la morbimortalidad y discapacidad asociadas a enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- La intervención de determinantes sociales de la salud dirigida a promover entornos y modos, condiciones y estilos de vida saludables, se fortalecerá a través de la articulación del sector público, privado, la academia y la sociedad civil considerando de manera individual y/o combinada los determinantes sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y biológicos que tengan potencial de afectar la salud y reducir la carga socio ambiental de la enfermedad a nivel territorial a través del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA Municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La Autoridad Sanitaria del municipio, realiza acciones para Vigilar y controlar en su jurisdicción, los determinantes sanitarios del ambiente que pueden afectar la salud de la población individual y colectiva, relacionados con los factores de riesgos sanitarios del ambiente: físicos, químicos, biológicos y consumo. Algunas de las metas de este programa se trabajaran a través de proyectos que se ejecutaran en las diferentes vigencias del Plan, en el marco de las Estrategias de intervención territorial, focalizados en los Territorios de Inclusión y Oportunidades TIO.

Indicador: Intervenciones de Inspección en sumideros con una meta de 1.223.232.

2. Conveniencia

El programa ha establecido particularmente, un amplio marco jurídico, aplicable a la promoción de la salud y calidad de vida y prevención de la enfermedad:

Ley 715/2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos Artículo 44.3.3.2 Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por el ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores entre otros, 44.3.4 Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis; y los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Decreto 1843 de 1993 en el cual se establece los procedimientos a llevar en el control de vectores.

Resolución 1841 de 2013: por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias.

El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012–2021, es indicativo y contiene los principios rectores de política y las acciones fundamentales de intervención del entorno, de los comportamientos, de los servicios de salud y de la participación social; los gobiernos departamentales, distritales y locales deben adaptarlo a su propia problemática y gestionarlo para su ejecución. Es integral, porque se plantea partiendo de dimensiones prioritarias para la vida de toda persona; y es iterativo, porque deberá ser reorientado permanentemente a partir de la evaluación de sus propios resultados y de los cambios ocurridos en el entorno social enmarcado en el proceso de planeación territorial definido en la Ley 152 de 1994 (Colombia, Congreso de la República de1994).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Modelo de Operación por Procesos es una metodología mediante la cual se desarrolla el Modelo Gerencial fundamentado en el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno. A través de él, se identifican entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos. El Modelo Operativo por Procesos igualmente permite la identificación de los puntos de control y mecanismos de seguimiento que deben considerarse.

Este Modelo de Operación por Procesos fue aprobado por la Administración Municipal de Santiago de Cali, mediante Decreto 0559 de 2015 modificado por el Decreto 0315 de 2016, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación, encaminado ello al cumplimiento de las metas y productos del Plan de Desarrollo. Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso, Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio De Salud Pública el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con Cuatro (4) Subprocesos, denominados:

- Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud
- Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud
- Gestión del Aseguramiento en Salud
- Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

La Salud Pública es entendida como la ciencia y el arte de organizar y dirigir los esfuerzos colectivos para proteger, fomentar y recuperar la salud de la comunidad; es sinónimo de administración sanitaria y la promoción de la salud como un rango de perspectivas disciplinarias y teóricas operando en diversos niveles para facilitar condiciones y oportunidades al empoderamiento personal, comunitario y organizacional, cuyo objetivo es fomentar en individuos y comunidades la capacidad de actuar sobre determinantes de la salud, es de anotar que la autoridad sanitaria rectora de la salud, es garante del ejercicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pleno y efectivo de los derechos ciudadanos asociados con la salud, por tal motivo, gran parte de sus esfuerzos se orientan a facilitar la concertación de los sectores públicos, privado, social ONg´s y la comunidad para potenciar los recursos y construir y fortalecer las alianzas intersectoriales con el fin de hacer más efectivas las acciones integrales de salud dirigidas a promover condiciones, estilos de vida y conductas y ambientes saludables, que implica, promoción y prevención en los ámbitos colectivos, vigilancia de la salud pública, inspección, vigilancia y control de gestión ambiental.

El programa Mejoramiento de la Gestión para La Prevención, Vigilancia Y Control De Las Enfermedades Transmitidas Por Vectores, el cual tiene como objetivo general orientar acciones de promoción, prevención y control que mejoren las condiciones de salud de la población en torno a las enfermedades trasmitidas en el municipio de Cali. Dentro de éste se cuenta con el objetivo específico de Intervenir los criaderos intra-peridomiciliarios y del entorno con mayor proliferación del vector de las ETV, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSPM y la satisfacción de sus usuarios.

El programa de ETV. Cumple con la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO DE CALI" cuyo objetivo general es Mitigar la transmisión de enfermedades por insectos vectores en el municipio de Cali.

Que el Ministerio de Salud y Proteccion Social lanzo el 8 de febrero de 2019 el plan de Contingencia Nacional bajo la campaña" Cortale las alas al Dengue" con el objeto de fortalecer las acciones de prevencion, vigilancia, control, manejo integral de casos, comunicación de riesgos y formación de capacidades para contener el aumento de los casos y mueste por esta enfermedad.

Que de igual manera, expidió la circular Conjunta Externa 08 del 12 de febrero de 2019 cuyo asunto hace relación a "Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento a las acciones de vigilancia, prevención, atención integral y control de dengue en Colombia".

Que por parte, la Secretaria de salud pública de Santiago de Cali ha expedido la circulares 196 del 14 de enero de 2019 (intensificación de la vigilancia en salud pública y adecuada atención de pacientes con dengue), 813 del 3 de septiembre de 2019 (incremento de casos de dengue en la ciudad de Cali) y 792 del 11 de diciembre de 2019 (situación de epidemia por dengue en la ciudad de Cali.

Que durante el año 2019 se notificaron en la ciudad de Cali 4.170 casos de dengue y 42 de dengue grave (incremento del 132,8% con respecto al 2018); el 37,2% de los casos de dengue en Santiago de Cali durante el 2019 se presentaron en los meses de noviembre y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diciembre, encontrándose en situación de brote desde la semana epidemiológica 45(3 de noviembre de 2019), siendo el cuarto municipio del país con mayor frecuencia de casos, aportando el 30% de los casos a nivel nacional.

Que en la 1° semana epidemiológica del 2020 se han notificado casos probables de dengue y dos de dengue grave, mostrando un incremento del 271,1% con respecto a la misma semana de la anualidad 2019.

Que es necesario garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias, en la cual se interrelacionan todos los niveles de atención en salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y del Departamento, con el nodo central constituido por el C.R.U.E (Centro Regulador de Urgencias y Emergencias) del Municipio y del Departamento, con el objeto de regular la referencia y contrareferencia de pacientes, entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

Que mediante Decreto – 4112.010.20.0026 de 2020 de enero 13, se hace necesario declarar la ALERTA AMARILLA en Santiago de Cali en el sector Salud, lo cual incluye: entidades públicas y privadas que presten atención de servicios de urgencias en los diferentes niveles: Hospitalarios ,Clínicas Centros y Puestos de Salud, entidades que presten servicios de traslados de pacientes, grupo de epidemiologia de las diferentes ESES e IPS, Grupo de Respuesta inmediata de la Secretaria de Salud PÚBLICA Municipal, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población con eficiencia y oportunidad en Santiago de Cali.

Asi mismo, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia mundial, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Teniendo en cuenta la declaratoria de Pandemia por el nuevo Coronavirus causante del Covid 19, por la Organización Mundial de la Salud, toda vez que el número de casos infectados fuera de China se multiplico por 13 en dos semanas y el de los países afectados se haya triplicado en ese mismo periodo, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, en tal virtud el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la circular 005 del 11 de febrero de 20023, de acuerdo al Reglamento Sanitario de 2005, en la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo igualmente expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por el Decreto 407 del 13 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Así mismo, el presidente la Republica expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; para hacer esta declaración se tuvieron en cuenta datos de proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, donde se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población.

De igual forma, en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para, controlar y mitigar el impacto de la pandemia del Coronavirus en Santiago de Cali, es necesario adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas de control, aspectos de comunicación, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, en el que declara la Urgencia manifiesta en el distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por un término de 120 días calendario, para que los organismos de la administración puedan adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Nuevo Coronavirus COVID-19.

Mediante la Resolución No. 4145..01.21.1.914.000060 del 24 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria de Salud Púbica Municipal se declara la ALERTA NARANJA en Santiago de Cali en el Sector Salud; lo cual incluye: entidades públicas y privadas que presten atención de servicios de urgencias en los diferentes niveles: Hospitalario, Clínicas, Centros y Puestos de Salud, entidades que presten el servicio de traslado de pacientes, grupos de epidemiología de las diferentes ESES e IPS, el Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud Pública Municipal, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población con eficiencia y oportunidad en Santiago de Cali.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de servidores públicos vinculados para el desarrollo de algunas actividades como apoyar el monitoreo y el control larvario en sumideros recolectores de aguas lluvias ubicados en el entorno comunitario.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente en la controlar la larva del vector de las ETV en los criaderos generados por la inadecuada infraestructura sanitaria, conducta y prácticas sociales.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 6593

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Manual de Contratación - Anexo 2. Herramientas de Planeación Contractual.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 Objeto del contrato

Prestar servicios de apoyo a la gestión del Proceso Servicios de Salud Pública de la Secretaria de Salud Pública Municipal – Grupo de Salud Ambiental, en las actividades de control y prevención del dengue, chikungunya, zika y otras Enfermedades Transmitidas por Vectores, en el entorno hogar, institucional o comuntario, en cumplimiento del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO DE CALI, FICHA BP 26002244

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2020.

10.4 Valor estimado del contrato

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VIENTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($4.828.160). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali 4135.010.22.2.1020.000010 del 14 de enero de 2020, modificada por la Circular de Municipio de Santiago de Cali No. 4135.010.22.2.1020.000012 del 24 de enero de 2020, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2020 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en tres (3) cuotas así: Una (1) primer cuota por valor de Novecientos sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y dos Pesos ($965.632) y dos (2) cuotas iguales cada una de ellas por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.931.264), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

10.7 Obligaciones específicas del contratista

No	Descripción de la Obligación	Producto	Peso Porcentual %
1	Apoyar la siembra de peces, seguimiento e identificación de sitios óptimos para el control biológico de larvas de mosquitos en el municipio.	Fichas de registro de siembra y seguimiento de control biológico con peces	50%
2	Reportar en una base de datos la información diaria de siembra y seguimiento de peces para control larvario	Base de datos con información de lugar, fecha, persona, parámetros físico-químicos, etc., de la siembra de peces	30%
3	Participar en las reuniones quincenales de seguimiento y planificación de actividades, y entregar la base de datos con la información de siembra, seguimiento e identificación de sitios.	Actas de reunión	20%

10.8 Obligaciones generales del contratista

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública Municipal, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2016 - 2019.

11.1 Tipo de propuesta técnica

(Aplica solo para concurso de méritos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Marque con una X según sea el caso: selección del consultor por el sistema de concurso abierto o excepcionalmente por sistema de concurso con precalificación. En este último caso si se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

(Aplica solo para concurso de méritos)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

(No Aplica)

12.2 Personal mínimo requerido

Bachiller y/o seis (6) meses de experiencia laboral

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

(No Aplica)

13.1 Capacidad jurídica

(No Aplica)

13.2 Experiencia

(No aplica)

13.3 Capacidad financiera

(No Aplica)

.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4 Capacidad organizacional

(No Aplica)

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

(No Aplica)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(No Aplica)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

(No Aplica)

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a Ochenta y Siete Millones Setecientos Ochenta mil Pesos ($87.780.000), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

(No Aplica)

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

La normatividad en mención se encuentra inmersa en el numeral 6 de este estudio previo

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de abril de 2020

Cordialmente,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Martha Faride Rueda Mayorga
Directora local de Salud
Responsable Grupo Salud Ambiental

Augusto Manuel Luna Matos
Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud

Proyecto aspectos técnicos: Martha Faride Rueda Mayorga. Directora Local de Salud, Responsable Grupo Salud Ambiental. – Olga Lucia Cuellar Mejia
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora, Responsable Gestión Contractual.
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo–Secretaria de Salud Publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.